

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE BURGOS (FEC), PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA EXPOSITIVA MUESTRA CASA, ANUALIDAD 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. César Barriada Herbosa, Concejal- Delegado de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con C.I.F. P0906100C y domicilio en Plaza Mayor 1, de Burgos, en virtud de delegación efectuada por Decreto de Alcaldía nº 2023006683 de 22 de junio de 2023, en ejercicio de las competencias conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2023, y con nombramiento efectuado mediante Decreto de Alcaldía nº 2024015751 de fecha 28 de noviembre de 2024.

De otra parte, D. con NIF, como representante de la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos (FEC) con CIF G09031667, con domicilio social en Avda. Castilla y León 22, Burgos.

INTERVIENEN

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose los intervinientes capacidad y representatividad suficiente para otorgar el presente Convenio

EXPONEN

Que la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos es una organización empresarial intersectorial sin ánimo de lucro entre cuyos fines está el de fortalecer la estructura del comercio local, para ello desempeña diversas funciones dirigidas a mejorar la competitividad del comercio, como facilitar el emprendimiento y la consolidación de nuevos establecimientos comerciales, promover el reciclaje de los profesionales del sector a través de actuaciones de formación, aumentar la visibilidad del comercio local a través de actuaciones de promoción y dinamización comercial, entre otras.

Que el Ayuntamiento de Burgos, dentro del área de Comercio, tiene como objetivos generales fomentar la promoción comercial, y en concreto el comercio de proximidad por la relevancia que tiene en la vida socio-económica de las ciudades, como elemento que organiza, cohesiona y equilibra la trama urbana, pero también como elemento generador de riqueza y empleo. En este sentido, el Ayuntamiento siempre ha mostrado interés en apoyar todas aquellas iniciativas que persiguen estos objetivos, como queda patente con la firma del IV Plan de Apoyo al Comercio de proximidad 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2023, y colaborando con las distintas entidades que comparten el mismo propósito.

Dado que ambas partes comparten un objetivo común, en este acto, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. –OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos (FEC) para la organización de la FERIA Expositiva Muestra Casa, dentro del marco del IV Plan de Apoyo al Comercio de Proximidad 2023-2025.

En ella se recreará una vivienda mediante contenedores acristalados, dentro de los cuales se ubicarán distintas estancias del hogar, decorados con elementos procedentes de distintos comercios locales del subsector del equipamiento del hogar. Estos contenedores, ubicados en el Paseo del Espolón, harán las veces de escaparate, no pudiendo acceder a su interior el público.

La feria expositiva tendrá lugar del 7 al 16 de noviembre de 2025, siendo el montaje del 3 al 7 y el desmontaje los días 17 y 18.

SEGUNDA. -PRESUPUESTO

El presupuesto calculado por la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos para esta actuación objeto de subvención a través del presente convenio, alcanza la cantidad de 53.333,00 euros (IVA incluido), desglosado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS	COSTE
Diseño y coordinación	7.200,00
Asistencia Técnica para el montaje	6.000,00
Infraestructuras y ambientación	26.633,00
Diseño, imagen, materiales difusión, impresión y rotulaciones	3.500,00
Publicidad y difusión	5.000,00
Seguridad, seguros y azafatas	5.000,00
TOTAL GASTOS	53.333,00

En este presupuesto los importes desglosados son aproximados, las distintas líneas de presupuesto podrán ser compensables entre sí.

TERCERA. -SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Burgos asume el compromiso de aportar a la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos (FEC) la cantidad de **48.000,00 euros** en concepto de subvención para hacer frente a los objetivos fijados en este Convenio. Esta cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.430.48927.

Esta subvención está reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el periodo 2024-2026, que se aprobó por la Junta de Gobierno Local el 30 de mayo de 2024, incluida en el anexo I, dentro del Área de Gobierno de Cultura y Participación, de la Concejalía Delegada de Empleo, Comercio y Consumo, en la línea de subvención nº 11 COM Nominativa, que hace referencia a la organización de la Feria expositiva Muestra Casa.

Conforme al presupuesto presentado, el importe de la subvención para las actuaciones previstas será del 90,00% del coste de la actividad, con los límites establecidos en la cláusula octava del Convenio.

El Ayuntamiento abonará a la firma del Convenio un anticipo por el 70% del importe total de la subvención (33.600,00 euros). Una vez presentada la justificación de esta actuación, comprobada la conformidad de la misma y aprobada por el Ayuntamiento, se abonará el importe restante.

Se dará publicidad de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. –OBLIGACIONES

La Federación de Empresarios de Comercio de Burgos estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones objeto de subvención y justificar debidamente la realización de las mismas, así como del gasto realizado, todo ello conforme a la normativa aplicable y a los términos establecidos en el presente Convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por parte del Ayuntamiento, y cumplir estrictamente las instrucciones de éste en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de las actividades y resultados de la misma. En aras del control financiero, la beneficiaria deberá proporcionar cuanta documentación le sea requerida por los órganos de control competentes. Esta función está encomendada a la Intervención General, debiendo concluir las actuaciones de control financiero en el plazo máximo de 12 meses, a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones. Queda también sometido al control externo del Tribunal de Cuentas, y en su caso, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. El cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales se verificará de oficio.
- e) Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria. Dicha acreditación se efectuará mediante declaración responsable.
- f) Presentar certificado de su Secretario, acreditativo de los acuerdos adoptados por el órgano competente, relativos a las actuaciones del presente Convenio, en particular de aquellos referentes a los gastos imputados y presentación de cuentas.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la incorporación del correspondiente logotipo en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario. Cuando se utilicen medios de prensa, radio u otros, para la difusión de las actividades, dar conocimiento de que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica y asistencia técnica. Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad.
- i) Dado que la actividad a desarrollar requiere instalar elementos en la vía pública, para su montaje y desmontaje será necesario seguir las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales y poseer los oportunos permisos para su colocación. La reparación de cualquier daño fortuito que pudiera producirse en el pavimento, mobiliario urbano, alumbrado, arbolado, etcétera, con motivo de la celebración de los eventos objeto de subvención, correrán por cuenta del beneficiario. En este caso, y previo informe del Técnico Municipal correspondiente, se podrá reducir de la subvención pendiente de abonar, la cuantía indicada en el informe técnico referido. En caso de ser superior el valor del perjuicio causado a la cuantía pendiente de abonar, según este Convenio y las justificaciones presentadas, se iniciará procedimiento de reintegro.

- j) Proceder al reintegro de la subvención en caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Para exigir el reintegro se deberá seguir el siguiente procedimiento:
- Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el citado artículo.
 - Audiencia al interesado por plazo de 15 días, para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
 - Resolución del órgano competente.

Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del mismo, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

QUINTA. –GASTOS SUBVENCIONABLES

Respecto a los gastos subvencionables se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, teniendo en todo caso, el carácter de subvencionables, todos aquellos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones.

Se considerarán, entre otros, los siguientes:

- Gasto de personal encargado del diseño, gestión, coordinación, planificación, dirección y desarrollo del proyecto, así como de su difusión, y en general cualquier otra tarea necesaria para su desarrollo y ejecución.
- Asistencia técnica para el montaje, incluidos gastos de transporte de los contenedores.
- Alquiler de contenedores
- Gastos de comunicación, difusión y publicidad. Gastos relativos al diseño de imagen y elaboración de materiales, así como la impresión de los mismos.
- Gastos de seguridad, seguros y azafatas.

El criterio de imputación de los gastos subvencionables será:

- Los gastos de personal se podrán imputar como máximo por el 15% del importe de la subvención establecida en el presente Convenio, en este caso 7.200,00 euros.
- El resto de gastos directos se imputarán al 100%.

Con carácter general, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido para el correcto desarrollo de las actuaciones y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la beneficiaria los abone efectivamente, a excepción de los tributos municipales, que en ningún caso serán subvencionables. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Para considerar el IVA subvencionable, la beneficiaria deberá presentar certificado de exención expedido por la Agencia Tributaria.

No serán en ningún caso subvencionables, los gastos de restauración. Tampoco tendrán la consideración de subvencionables los que tengan la consideración de liberalidades, ni ningún otro gasto que incumpla los requisitos de conformidad con la normativa fiscal vigente.

La Federación de Empresarios de Comercio de Burgos (FEC) podrá subcontratar la totalidad de la acción subvencionada, con arreglo a la normativa aplicable. Así mismo, podrá subcontratar con la mercantil Instituto de Estructuras Comerciales, S.L.U. (Iecom), parte vinculada de la beneficiaria, pudiendo alcanzar como máximo dicha subcontratación el 50% del importe total de las actividades subvencionadas. Todo ello de conformidad al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de la contratación con partes vinculadas, independientemente de la cuantía, será imprescindible la presentación de otras ofertas, o en su defecto, justificación expresa de la ausencia de éstas y declaración de que dichos gastos se encuentran dentro de los precios de mercado.

SEXTA. -CESIÓN DE CONTENEDORES EXPOSITORES

El Ayuntamiento de Burgos dispone de 3 contenedores expositores que cederá a la beneficiaria para la Feria. Se pondrán a su disposición el día del inicio del montaje. Correrá por cuenta de ésta el traslado de los contenedores desde los almacenes municipales (o la ubicación en que se encontraran en dicha fecha) hasta el Paseo de Atapuerca, así como su retorno una vez finalizada la feria.

Durante el periodo de la cesión, la beneficiaria será responsable del correcto uso y cuidado de los mismos, debiendo devolverlos en el mismo estado en que se entregaron. Cualquier daño que puedan sufrir los mismos, correrá por cuenta de la beneficiaria. En este caso, y previo informe del Técnico Municipal correspondiente, se podrá reducir de la subvención pendiente de abonar, la cuantía indicada en el informe técnico referido. En caso de ser superior el valor del perjuicio causado a la cuantía pendiente de abonar, según este Convenio y las justificaciones presentadas, se iniciará procedimiento de reintegro.

SÉPTIMA. -JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Federación deberá justificar la totalidad del gasto realizado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este Convenio, mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, que deberá presentar dentro del plazo estipulado, que será **antes del 18 de febrero de 2026**. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una **memoria de actividades ejecutadas**, con indicación detallada de las mismas y de los resultados obtenidos, incluyendo:

- a. Relación nominal de los comercios participantes.
 - b. Muestras gráficas de la feria, así como muestras del material de publicidad, comunicación y difusión.
- b) Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme a los modelos normalizados de justificación de subvenciones concedidas, disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, en concreto:
- a. Anexo A. Cuadro resumen de gastos e ingresos
 - b. Anexo B. Tabla normalizada relación de gastos.
 - c. Anexo C. Gastos de personal.
 - d. Facturas incluidas en el Anexo B y sus justificantes de pago.
 - e. Justificación de las contrataciones realizadas cualquiera que sea su importe. La entidad beneficiaria cumplirá con esta obligación presentado las ofertas solicitadas a los distintos proveedores, o a través de una declaración jurada que justifique suficientemente la contratación realizada. La beneficiaria deberá acreditar, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, facilitando a los servicios técnicos municipales la información y documentación acreditativa de los mencionados extremos. La presentación de otras ofertas, o declaración jurada en su defecto, será ineludible en el caso de la contratación con partes vinculadas.
- c) **Certificados y declaraciones personales**, y en su caso mediante los modelos normalizados:
- a. Certificados de estar al corriente de AEAT y de Seguridad Social. Certificado de exención de IVA.
 - b. Anexo E. Certificado del Secretario de recepción o no de otras subvenciones o ingresos públicos para financiar las actividades objeto de este Convenio. En caso de haberse financiado éstas con otras subvenciones o recursos públicos, deberá indicarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - c. Anexo F. Certificado del Secretario indicando el coste total de las actividades, que consta registrado en la contabilidad de gastos de la entidad beneficiaria, el detalle de los ingresos que han financiado las actividades, y que la cuantía de todos los ingresos que financian las mismas, incluida la presente subvención, no superan el coste de ejecución de las actividades subvencionadas.
 - d. Anexo G. Certificado del Secretario de la aprobación de la cuenta justificativa presentada y de los gastos imputados, por el órgano competente de la entidad beneficiaria, así como del destino dado a la subvención recibida.
 - e. Anexo H. Certificado de disposición de documentación original.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses aplicados de los mismos.

En cuanto a las facturas y justificantes de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Hacer referencia de gastos generados por la actividad.
4. Deberá de expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos, así como el desglose de unidades y precio unitario cuando contenga distintos bienes y servicios.

5. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enuncian a continuación:

1. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento del gasto.
2. Transferencia bancaria nominativa.
3. Certificado del banco, firmado y sellado por el banco, en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
4. Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.
5. Extracto bancario nominativo.
6. Pago nominativo realizado a través de Internet.

En el caso de servicios con pago aplazado, será requisito indispensable, demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados, por el importe pendiente de pago.

En el caso del pago correspondiente al cuarto trimestre del modelo 111 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como el pago de la cuota de los Seguros Sociales correspondiente al mes de noviembre y diciembre, se considerarán gastos subvencionables siempre que su pago se haya realizado dentro del plazo legal establecido en la normativa reguladora de cada tributo y de la Seguridad Social.

La justificación de los gastos generales se llevará a cabo mediante las facturas correspondientes y sus justificantes de pago. Para gastos inferiores a 600,00 euros, bastará recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF. El Ayuntamiento podrá acordar a la baja el importe de la subvención concedida, a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada.

En todo caso, el Ayuntamiento de Burgos se reserva la prerrogativa de exigir la presentación de cuanta otra documentación sea precisa para verificar la adecuada aplicación de la subvención.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención conforme al artículo 92.1 de del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo requerimiento establecido en el artículo 70.3 del mismo. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

OCTAVA. –SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL CONVENIO

La beneficiaria incluirá dentro de la memoria de las actuaciones ejecutadas, además de lo recogido en la cláusula sexta, una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

Los indicadores de valoración del grado de cumplimiento de los objetivos serán:

- Número de comerciantes participantes.
- Valoración por parte de los comerciantes de la feria, a realizar mediante encuesta.

El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de los programas que comprende el Convenio.

NOVENA. –COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES

La presente subvención será compatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, junto con cualquier otro ingreso que financie las actuaciones, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que la suma de estos ingresos supere el coste de la actividad, se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Asimismo, en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

DÉCIMA. –COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para supervisar la evolución del Convenio se establecerá una comisión de seguimiento integrada por representantes de las entidades firmantes, que se reunirán cuando ambas partes consideren necesario, para el análisis de la evolución de los proyectos incluidos en este Convenio.

UNDÉCIMA. –VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde el inicio del ejercicio en el que se firme y estará vigente hasta la finalización del período de justificación. Se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- b) El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- c) La falta de presupuesto por parte del Ayuntamiento de Burgos para que se puedan desarrollar las acciones que en el Convenio se contemplan.
- d) La disolución de la Federación.

DUODÉCIMA. –INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA. –NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, publicada en el BOP de fecha 21 de enero de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

DÉCIMO CUARTA. –JURISDICCIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración.